

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 319
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
	DEL DERECHO – NO LABORAL
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE
	MEDELLÍN
DEMANDADOS	SUPERINTENDENCIA DE
	SERVICIOS PÚBLICOS
	DOMICILIARIOS
VINCULADO	FRANCISCO DORIAN GÓMEZ
	ZULUAGA
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00248 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA, VINCULA
	PARTICULAR

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ADMITE la demanda presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM, a través de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 del CPACA, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, donde se solicita citar como tercero interesado al señor FRANCISCO DORIAN GÓMEZ ZULUAGA. En consecuencia, se dispone:

- **1.** VINCULAR al señor FRANCISCO DORIAN GÓMEZ ZULUAGA, como litisconsorte necesario por pasiva, por advertirse la existencia de un interés directo en el resultado del proceso (Art. 171 num. 3 del CPACA), y en tanto le son extensibles los efectos de la sentencia. (Art. 61-62 del CGP).
- 2. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al vinculado por pasiva, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en la persona del Procurador 111 Judicial I para Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, lo cual se limitará a la remisión de esta providencia, a través de los correos electrónicos de cada uno de los interesados.
- **3.** Se requiere a la parte actora, para que remita por medio electrónico, el escrito de demanda y sus anexos a la Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Administrativos, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Una vez la parte cumpla con esta exigencia, el Despacho procederá a la notificación electrónica prevista en el numeral anterior.

- **4.** NOTIFICAR el presente proveído por el sistema de estado a la parte actora, conforme al artículo 9° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
- **5.** ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado contemplado en el artículo 172 del CPACA, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, el antecedente administrativo, comienzan a correr vencidos dos días hábiles siguientes al envío de esta providencia a sus correos electrónicos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 núm. 5 del de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

La contestación, así como cualquier memorial que se allegue al expediente deberá remitirse al correo de notificación del Juzgado y de las partes intervinientes.

- **6.** RECONOCER personería al abogado EDGAR ARLEY GARCÍA, portador de la Tarjeta Profesional No. 212.308 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 32 y 33 del expediente digital.
- **7.** Para efecto de las notificaciones se cuenta con las siguientes direcciones electrónicas:

Entidad o parte	Dirección de buzón electrónico
Demandante	notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co
	edgar.garcia@epm.com.co
Superintendencia de Servicios	notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co
Públicos Domiciliarios	
Tercero vinculado	doriangomez1980@gmail.com
Procuradora 111	procuradora111medellin@gmail.com
Agencia Nacional de Defensa	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Jurídica del Estado	
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO JUEZ

<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 034 el auto anterior.

Medellín, 11 de noviembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA